



## ACTA 13/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día diecisiete de marzo de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**Ac. 383/2023** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 12/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintitrés.

## 2.- SENTENCIAS

### **2.1 Sentencia estimatoria núm. 7/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 09 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 844/2022 D. Demandante: D. P.L.R.P. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 384/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 7/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 09 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 844//2022 D, de fecha once de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D. P.L.R.P.

2º.- Informe núm. 265/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 844/2022 D. Demandante: D. P.L.R.P.*

*Con fecha 13 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

#### “FALLO

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. P.L.R.P., frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad. Y reconociendo el derecho del actor a que la Administración le devuelva la cuota ingresada en concepto de plusvalía (12.898'84 euros), más los intereses legales. Sin costas.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto frente a la autoliquidación en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de la finca registral n. 4379401VK284880137YJ, solicitando la devolución de la cantidad ingresada por un importe 12.898'84 euros.*

*Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 4.433/2020, ya que el recurrente solicitó su rectificación y devolución de ingresos indebidos con anterioridad a la fecha de la referida STC 182/21, por lo que estima íntegramente el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de 12.898'84 euros más los intereses legales*

*No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 12.898'84 euros más los intereses legales.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 12.898'84 euros más los intereses legales.



2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 9 de Madrid.

**2.2 Sentencia desestimatoria núm. 69/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 250/2021. Demandante: D. D.G.H. Materia: función pública (compensación horario nocturno).**

**Ac. 385/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 69/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 19 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 250/2021, de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D. D.G.H..

2º.- Informe núm. 263/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid. Procedimiento Abreviado nº 250/2021. Demandante: D. D.G.H..*

*Con fecha 14 de marzo de 2023, ha sido remitida por la representación procesal al Ayuntamiento, la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

**CON DESESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 250/2021, interpuesto por Don/Doña D.G.H., representado/da por el/la letrado/a Don/Doña Roberto Ruiz Casas, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, MADRID, representado/da por el/la letrado/da Don/Doña Carmen Domínguez Aguilar, y por la resolución de 20 de abril de 2021 por la que se desestima la reclamación efectuada el 27 de marzo de 2021 relativa al abono de las cantidades debidas por la realización de parte de la jornada habitual del funcionario en el considerado como horario nocturna según el Acuerdo de Condiciones laborales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO CONFIRMAR Y CONFIRMO. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.”**

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de la demanda presentada contra la resolución, de 20 de abril de 2021, por la que se desestima la reclamación, efectuada el 27 de marzo de 2021, relativa al abono de las cantidades debidas por la realización de parte de la jornada habitual en el considerado como horario nocturno, según el Acuerdo de Condiciones laborales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Considera la sentencia que el desempeño en horario nocturno de cuarenta y cinco minutos dentro del turno de tarde, asignado en los cuadrantes, no puede ser merecedor de un concepto retributivo igual al de los que realizan su trabajo habitual e íntegro en horario nocturno. Es más, indica que a los que cumplen su labor en horario nocturno no se les retribuye económicamente, sino que se les aplica una reducción de las horas anuales de trabajo, por lo que desestima el recurso y confirma la resolución recurrida al no apreciar en ella defecto de nulidad ni de anulabilidad.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 19 de

Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 19 de Madrid.

### **2.3 Sentencia estimatoria núm. 104/2023 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 35 de Madrid, Procedimiento núm. 76/2023. Demandante: D. L.T.S. Materia: cesión ilegal mano de obra.**

**Ac. 386/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 104/2023 dictada por el Juzgado de lo Social Número 35 de Madrid, en Procedimiento 76/2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D. L.T.S.

2º.- Informe núm. 266/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid. Procedimiento 76/2023. Demandante: D. L.T.S.*

*Con fecha 13 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

#### **“F A L L O**

*Estimo la demanda interpuesta por don L.T.S. contra AOSSA GLOBAL SA y contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. Declaro la existencia de cesión ilegal de mano de obra de AOSSA GLOBAL SA al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por esa declaración, declarando la relación laboral del actora con el Ayuntamiento como indefinida no fija con las circunstancias de antigüedad, categoría y salario que se declaran probados en el HP1º de esta resolución.”*

*Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la demanda presentada contra AOSSA GLOBAL SA y Ayuntamiento de Las Rozas, en materia de reconocimiento de derecho por cesión ilegal.*

*Considera la sentencia que queda acreditado que AOSSA GLOBAL SA se limitó a proporcionar mano de obra al Ayuntamiento de Las Rozas, siendo la administración quien realizó facultades propias de un empleador al ejercer potestades directivas y organizativas propias de un empresario, siendo la mercantil, mera tramitadora de la nómina del demandante. Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia ya que se trata de la prestación de un servicio por parte de una mercantil adjudicataria de un contrato administrativo y que tales servicios se han venido desarrollando dentro de los límites pactados en el contrato y según lo descrito en los pliegos correspondientes, según consta en los hechos alegados por el Ayuntamiento en el acto de la vista.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*2º.- Interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.”*



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.

**2.4 Decreto desistimiento núm. 148/2023 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 43 de Madrid, Procedimiento Ordinario núm. 268/2020. Demandante: D. C.D.M. Materia: Materias laborales individuales.**

**Ac. 387/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Decreto núm. 148/2023 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 43 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 268/2020, Ejecución 40/2022 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés. Ejecutante. D. C.D.M..

2º.- Informe núm. 264/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 43 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 268/2020. Demandante: D. C.D.M..*

*Con fecha 13 de marzo de 2023, ha sido notificado a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado que dispone lo siguiente:*

*“PARTE DISPOSITIVA*

*Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. C.D.M. de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”*

*Contra dicho Decreto cabe interponer recurso directo de revisión. Trae causa la solicitud del demandante para que se declare la existencia de cesión ilegal del trabajador entre las empresas demandadas, ARJÉ FORMACIÓN, S.L. e ILUNION OUTSOURCING, S.A., y el Ayuntamiento de las Rozas, declarando igualmente la condición de fija discontinua en el Ayuntamiento desde el inicio de su relación laboral el 01.11.2009 hasta el 29.02.2016, como Director de Exposiciones en la Concejalía de Cultura.*

*Citada la parte demandante, no comparece el día y la hora señalada, ni presenta justificación de su inasistencia, por lo que se ha procedido a declararle desistido del procedimiento planteado. La citada sentencia se encuentra ejecutada en su integridad.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto.*
- 2º.- Remitir el mismo al Servicio de Recursos Humanos.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto.
- 2º.- Remitir el mismo al Servicio de Recursos Humanos.

## **2.5 Decreto desistimiento núm. 140/2023 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 45 de Madrid, Procedimiento Despidos/Ceses en general 670/2022. Demandante: D. D.E.G. Materia: Despido.**

**Ac. 388/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 45 de Madrid, en Procedimiento 670/2022, Número de Resolución 140/2023 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D D.E.G..

2º.- Informe núm. 259/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 45 de Madrid, en el procedimiento Despidos/Ceses en general, nº 670/2022 Demandante: D. D.E.G..*

*Con fecha 13 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*“PARTE DISPOSITIVA*

*Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. D.E.G. de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”*

*Contra dicho Decreto cabe interponer recurso directo de revisión. Trae causa de la demanda en materia de impugnación de despido y reclamación de indemnización por daños y perjuicios, presentada contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Osventos Innovación en Servizos, S.L. y CEF Washi, S.L.*

*Posteriormente, la parte demandante presentó escrito desistiendo del procedimiento.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto.*

*2º.- Remitir el mismo al servicio de Recursos Humanos.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto.

2º.- Remitir el mismo al servicio de Recursos Humanos.

## **3.- RECURSOS HUMANOS**

### **3.1 Aprobación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.**

**Ac. 389/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Aprobar el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid:

## **ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LAS ROZAS DE MADRID.**

### **Preámbulo**

El presente Acuerdo es fruto de la negociación iniciada en la Mesa General de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en relación a las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid.

Se establecen y recogen en este Acuerdo las especiales características que tiene la función de Policía Local, respecto del resto de empleados públicos de la Administración Local, como así se recoge en la legislación específica: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre.

Las partes firmantes son conscientes de que las demandas sociales en materia de seguridad son cada día más exigentes y que la Policía Local ha de jugar un papel especialmente relevante en esta materia.

Estos nuevos requerimientos sociales, junto a las nuevas funciones que está desarrollando la Policía Local de Las Rozas de Madrid (labores de investigación, atención a la familia, situaciones de violencia de género, apoyo a la comunidad educativa, oficina de atención ciudadana, siniestros laborales etc.) exigen una adecuación de estructura, jornadas, horarios y resto de condiciones de trabajo, que las partes firmantes acuerdan.

### **Capítulo 1 Disposiciones Generales**

#### **Art. 1.- Ámbito Funcional.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Art. 2.- Ámbito personal.**

El presente Acuerdo será de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.

#### **Art. 3.- Ámbito Territorial.**

El presente Acuerdo está referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los que prestan

servicios los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, incluidos los desplazamientos por todo el territorio nacional e internacional cuando las actividades profesionales lo precisen.

**Art. 4.- Ámbito Temporal.**

La duración del presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Art.- 5.- Denuncia del Acuerdo**

Por mayoría de cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo podrá denunciarlo, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.





## **Art. 6.- Unidad de pacto.**

En el supuesto de que la autoridad administrativa o los órganos jurisdiccionales competentes declarasen no ajustada a derecho alguna de las cláusulas pactadas se renegociarán dichas cláusulas, incorporándose al presente acuerdo el texto que sobre la materia declarada no ajustada a derecho se acordase.

## **Capítulo 2. Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Acuerdo.**

### **Art.7.- Comisión paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA).**

1. En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de este Acuerdo, se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación, en adelante CIVEA, que entenderá de todas las cuestiones que se deriven de la interpretación, vigilancia, seguimiento y aplicación del Acuerdo.

2. La CIVEA estará compuesta, de una parte, por, al menos, un miembro de cada organización sindical firmante del Acuerdo y, como máximo, por seis representantes de las organizaciones sindicales firmantes en función de su representatividad en la Mesa General de Negociación de funcionarios, y de otra, igual número de representantes de la Administración.

La CIVEA podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes, en número no superior a dos por cada una de ellas (parte Social y parte de la Administración). La sustitución de cualquiera de los componentes de la comisión será acordada libremente por las partes.

3. La CIVEA nombrará de entre sus miembros un presidente y un secretario. La presidencia la ostentará el presidente de la corporación o persona en quien delegue, y la secretaría un funcionario designado por la Administración.

4. El secretario tomará nota de lo tratado en las reuniones de la CIVEA, levantando acta. Asimismo corresponderá al secretario:

- a) Convocar a las partes con la antelación y forma debidas.
- b) Dar entrada, registrar y distribuir entre los miembros de la comisión, las consultas o solicitudes recibidas.
- c) Llevar un registro de las actas aprobadas.
- d) Cuantos otros cometidos que le sean encomendados por la propia comisión, para el mejor funcionamiento de ésta.

5. La CIVEA tendrá las siguientes competencias:

- a) Interpretar la totalidad de los artículos del Acuerdo, sin que quepa la modificación o renegociación de los mismos.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

- c) Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Acuerdo.
- d) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir, en el ámbito de sus competencias, las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Acuerdo se planteen por la Administración, los funcionarios municipales o los representantes de éstos.
- e) Mediación y conciliación en los conflictos, tanto individuales como colectivos, que puedan suscitarse como consecuencia de la interpretación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, necesarias antes de cualquier reclamación judicial, en los términos establecidos en el mismo.

**6.** La CIVEA se regirá con respecto a su funcionamiento, y con carácter general, por lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Régimen de sesiones: La CIVEA se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al semestre y, con carácter extraordinario y urgente, cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de miembros de cualquiera de las partes y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la solicitud.
- b) Convocatoria: La convocatoria de las diversas sesiones de la CIVEA la realizará el presidente, a través del secretario, mediante citación por escrito en la que conste, lugar, fecha y hora, así como el orden del día de la reunión, con una antelación mínima de 48 horas, respecto a la fecha prevista de celebración, en el caso de que sea convocatoria ordinaria, y 24 horas para el caso de que se cite a sesión extraordinaria. La convocatoria expresará los asuntos a que deban circunscribirse las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones, salvo que se decida hacerlo, por la mayoría absoluta de los vocales presentes.
- c) Orden del día: el orden del día de las sesiones de la CIVEA se fijará por el presidente, a través del secretario.
- d) Actas y acuerdos: De todas las sesiones levantará acta el secretario, que las archivará, custodiará y facilitará cuantas copias se le soliciten por parte legítimamente interesada, bajo su responsabilidad.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las dos representaciones, estableciéndose para ello el sistema o criterio de cómputo proporcional, de tal manera que, con abstracción de la persona, se atienda a la representatividad que ostenta cada sindicato, siendo la convergencia de tal representación la que decida la formación de la mayoría requerida legalmente y no el número de las personas votantes.

- e) Los acuerdos de la comisión paritaria son de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y pasarán a integrarse como anexos al mismo con la naturaleza obligacional o normativa según corresponda.

### **Capítulo 3. Organización del trabajo.**



**Art. 8.-** La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración, sin perjuicio de los derechos de audiencia, consulta, información y negociación, según los casos, reconocidos legalmente a los representantes de los funcionarios municipales y a las organizaciones sindicales.

Corresponde al Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local, designar el personal que ha de integrar cada una de las Unidades y Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 17 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

**Art. 9.- Condiciones específicas de Trabajo.**

1. Los agentes femeninos que se encuentren en estado de gestación, cuando de la evaluación de las condiciones de trabajo se derive un riesgo para la salud o posible repercusión sobre el embarazo, serán asignadas a un puesto y/o turno diferente compatible con su estado.

2. En los turnos en los que no esté de servicio el mando correspondiente, deberá hacerse cargo del servicio el funcionario policía más antiguo.

3. Como norma general, las patrullas estarán conformadas por dos agentes o por los agentes necesarios para la realización efectiva del servicio, garantizando la seguridad de los agentes.

4. Se dotará a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de la uniformidad policial necesaria para el desempeño de sus funciones, conforme a lo determinado legal o reglamentariamente.

**Art. 10.- Calendario de Trabajo.**

1. El calendario de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de las jornadas y la fijación de los días hábiles y los horarios de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2. El calendario de trabajo será el que el organismo competente de la Administración Central o Autonómica, en su caso, determine para la Comunidad de Madrid y, para las fiestas locales, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3. El calendario laboral será objeto de negociación, en el ámbito local, de conformidad con lo establecido en el art. 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Art. 11.- Servicios mínimos.**

Las dotaciones o servicios mínimos establecidos por Jefatura para cada unidad, sección, grupo, turno o tiempo determinado deberán ser respetados siempre y en todo caso. Una vez asignados individualmente los componentes del servicio mínimo no se tramitará ninguna solicitud de días de permiso o libranza, salvo en los siguientes supuestos:

a. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

- b.** Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
- c.** Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

#### **Art 12.- Renovaciones de licencias y autorizaciones.**

La renovación del permiso de conducción, las licencias o autorizaciones que tengan obligación de poseer los policías locales, así como aquellos que se consideren por la Jefatura necesarios para el desarrollo de su trabajo, correrán a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

### **Capítulo 4. Promoción Profesional y Permutas**

#### **Art. 13.- Promoción Profesional.**

En materia de promoción profesional se estará a lo regulado por la legislación vigente aplicable en cada momento y específicamente lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre.

#### **Art. 14.- Permutas.**

En el caso de que se autoricen permutas entre funcionarios de Policía Local, el funcionario que acceda por este procedimiento al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ocupará el último puesto de su promoción. De no existir promoción igual a la del funcionario que permuta, éste ocupará el último puesto de la promoción inmediata posterior.

Los funcionarios que a la firma del presente acuerdo hubieran accedido al cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid por alguna de las vías citadas anteriormente, mantendrán de manera permanente sus puestos actuales en el escalafón vigente.

### **Capítulo 5. Jornada, turnos y vacaciones. Art.**

#### **15- Jornada.**

**1.** La jornada de trabajo, establecida en cómputo anual, será la misma que para el resto de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pero adaptada a las especiales funciones y peculiaridades del Servicio de Policía Local.

La jornada diaria oscilará como mínimo, con carácter general, entre 7 horas y 45 minutos en los turnos de lunes a viernes, y de 8 horas 30 minutos en las unidades integrales operativas de mañana y de tarde. El Horario del turno de noche será de 8 horas 45 minutos, y el horario de la Unidad Especial de Seguridad será en temporada de verano de 10 horas, y en época invernal de 8 horas y 30 minutos.



**2.-** Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, que trabajen la noche del Viernes Santo, el turno de mañana o tarde del Sábado Santo, el 24 de diciembre en turnos de tarde o noche, el 25 de diciembre en turno de mañana, el 31 de diciembre en turno de tarde o noche y el 1 de enero en turno de mañana, se les compensará con dos días libres por cada uno efectivamente trabajado. Se procurará que los funcionarios que trabajen en Nochebuena no lo hagan en Nochevieja y viceversa.

**3.-** Se considerará, a los efectos de compensaciones y bonificaciones horarias por fines de semana y festivos, como día efectivamente total trabajado aquella prestación íntegra del horario establecido para esa jornada de trabajo. En caso de no realizarse la jornada completa de servicio establecido, la compensación será proporcional al cómputo horario de prestación realizada. En ningún caso, a efecto de compensaciones, la no presencialidad en el trabajo los días bonificados generará derecho a compensaciones horarias presentes y futuras, sea cual sea la motivación de la misma excepto cuando se produzca una baja laboral derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que se computará, para todas las categorías, como jornada efectivamente trabajada a efectos de compensación de los fines de semana (sábados y domingos) y para los festivos (excepto domingos), en caso de corresponder. Con un límite máximo de dos días de compensación por festivos al año, a contar el año desde el inicio de la baja médica.

**4.-** Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas que estando fuera de servicio tengan obligación de asistir a los juzgados por razón de su cargo, serán compensados con un día libre por cada asistencia cuando el juicio se celebre o, cuando se acredite una estancia mínima en el juzgado o tribunal de dos horas desde la hora de citación, y la compensación será de cuatro horas cuando el juicio se suspenda o la estancia para cualquier otra actuación sea inferior a dos horas y siempre con la debida citación judicial.

**5.-** Únicamente se tendrá derecho a una compensación por trabajar los sábados, domingos o festivos establecidos en el calendario laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, prevaleciendo la compensación en festivos sobre la de sábados y domingos, manteniéndose las excepciones que establece el presente acuerdo en materia de compensaciones y, excluyéndose expresamente la doble compensación por trabajar una parte de la jornada en horario nocturno.

#### **Art. 16.- Turnos.**

Como norma general, se mantendrá el sistema de turnos fijos. No obstante, el sistema de turnos, horarios, asignación de los mismos y compensaciones será determinado por Jefatura, dentro de las competencias de organización y estructura del servicio que le son propias y en base a criterios derivados de las necesidades del servicio público a cubrir y previa negociación en los aspectos que tengan que ver con las condiciones de trabajo. Los agentes podrán peticionar turnos y asignación de funciones según sus preferencias y estas peticiones serán valoradas por la Jefatura a los efectos de designación, asignación funcional y encuadre, procurando equilibrar la conciliación de la vida familiar y laboral de los funcionarios públicos con la correcta cobertura del servicio público.

Previa negociación de los aspectos que tengan que ver con las condiciones de trabajo y conforme con lo establecido por la legislación vigente, la composición y estructura de cada área, unidad, sección o grupo, así como la determinación de los distintos turnos, cuadrantes, servicios mínimos, asignación de funciones y el encuadre

de los agentes y mandos en uno u otro servicio o turno será determinado por la Jefatura, dentro de las competencias de organización y estructura del servicio que le son propias.

#### **Art. 17- Turno nocturno.**

Será el efectuado, con carácter general, entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Se considerará trabajador nocturno al que realice habitualmente su trabajo dentro de este margen horario en su totalidad. No obstante, lo anterior la Jefatura establecerá el horario concreto del turno nocturno en los Cuadrantes de Servicio

1. Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid que presten servicio en el turno de noche tendrán una compensación del 25%, por todos los conceptos, incluida la festividad, la cual se aplicará a la jornada ordinaria establecida para los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que, al ser la mencionada jornada de 1.512 horas, resultan 1.134 horas. A estas 1.134 horas hay que añadirle adicionalmente 6 jornadas, de las cuales 4 serán en fines de semana repartidas en 2 fines de semana, las cuales se distribuirán en cuadrantes, de forma aleatoria, al inicio del año natural, resultando, por tanto, una jornada final en cómputo anual de 1.186 horas 30 minutos para el turno especial nocturno.

2. Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid que presten servicio en el turno de noche tendrán el cuadrante consistente en la rotación 4T-7L-4T6L, de 8 horas 45 minutos por jornada de trabajo (siendo T días de trabajo y L días de libranza) con excepción de los periodos comprendidos entre el 1 de julio hasta la finalización de las fiestas patronales en honor de San Miguel Arcángel. En esos periodos la rotación pasara a ser de 7T-7L, realizándose, en todo caso, en este turno en cómputo anual las 1.186 horas 30 minutos pactadas y obligándose a mantener por parte de todos los miembros de este turno los siguientes compromisos:

a. Aumentar la eficiencia y eficacia de este turno, mediante un compromiso de todos los componentes adscritos al citado turno (mejorar los tiempos de respuesta en las intervenciones, cumplimiento de objetivos establecidos, aumento de las intervenciones, disminución de actos delictivos, disminución de los accidentes de tráfico, mejora de la imagen policial, disminución reclamaciones de los ciudadanos, etc) lo que se fiscalizará mediante informes que la Jefatura Inmediata de la Policía Local de Las Rozas de Madrid eleve a la Concejalía de Seguridad, pudiendo cualquier miembro ser sustituido mediante resolución motivada de la Concejalía de Seguridad.

b. Cualquier miembro, adscrito al turno de noche, que, en cómputo de jornada ordinaria anual, presente un absentismo superior al 10%, podrá ser sustituido mediante resolución motivada de la Concejalía de Seguridad. No serán tenidos en cuenta a estos efectos las ausencias derivadas de contingencias profesionales, maternidad o I.T por enfermedad común que haya requerido hospitalización o intervención quirúrgica y exámenes oficiales liberatorios.

c. Todos los componentes del turno de noche se comprometen a que todos los días del año existan, al menos, tres patrullas operativas en calle, sin contar las unidades específicas de investigación, atestados, emisora y mandos, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a que cualquier funcionario del



turno de noche pueda ser sustituido mediante resolución motivada de la Concejalía de Seguridad a propuesta de la Jefatura Inmediata de la Policía Local. Se complementarán los servicios hasta llegar, al menos, a las tres patrullas por el siguiente procedimiento:

Mediante el nombramiento obligatorio de servicio, a través de una distribución equitativa de aquellos componentes del turno de noche que se encuentren en turno de libranza, computándose estos servicios como de jornada ordinaria. En cuanto a la comunicación se seguirá un procedimiento similar al existente para el programa de productividad.

**3.** Toda vez que, en el cálculo de jornada del turno nocturno, 1.186 horas 30 minutos en cómputo anual, están descontados, entre otros conceptos, las vacaciones y los días de libre disposición, a fin de garantizar el disfrute continuado de las vacaciones se añadirán al cuadrante 131 horas 15 minutos (quedando el cuadrante de servicio en 1.317 horas 45 minutos). Los agentes adscritos a este turno, a estos efectos, dispondrán de 15 días que podrán petitionar y disfrutar durante los periodos de turno de rotación 7T/7L, de acuerdo con Jefatura y en atención a las necesidades del servicio que se presenten. También dispondrán de 4 días libres recuperables, a disfrutar de mutuo acuerdo con la Jefatura y, en ambos casos, cumpliendo los servicios establecidos conforme a lo regulado en el apartado 2.c de este artículo.

**4.** A fin de contribuir a que los empleados municipales en turno de noche gocen cada vez de mayor grado de protección en materia de salud y seguridad en el trabajo, se acuerda que la asignación al turno de noche no pueda ser obligatorio para los funcionarios que superen la edad de 55 años, ostentando los mismos el derecho de concurrir al turno de noche siempre que gocen de las capacidades físicas y psíquicas establecidas. Se acuerda igualmente que los funcionarios a partir de los 50 años puedan voluntariamente dejar el turno de noche.

**5.** La cobertura del citado turno y asignación de los funcionarios, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, será determinado por la Jefatura Inmediata del Cuerpo, valorándose la primacía de aquellos funcionarios que durante su vida laboral en el Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, hayan prestado un periodo de servicio mayor en este turno, teniendo en cuenta que los funcionarios que estuvieran adscritos al turno de noche a la entrada en vigor del presente acuerdo, tendrán preferencia hasta la siguiente reestructuración para la permanencia en el citado turno sobre los demás funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.

**6.** El turno de noche, en tanto le sea de aplicación la jornada de 35 horas semanales, pasará a tener un horario por turno de ocho horas y cuarenta y cinco minutos como mínimo, adaptando la jornada horaria anual a los cuadrantes, turnos, rotación y horario de los mismos.

#### **Art. 18.- Compensaciones por servicios en sábado domingo y festivos.**

1. Desde el 1 de julio de 2023, los funcionarios de Policía Local de Las Rozas de Madrid que presten servicio en turno ordinario, y realicen servicio en fines de semana, tendrán una compensación de 2 horas por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. No siendo acumulable esta compensación con la que pueda haber por otros conceptos por trabajo en días de fin de semana.

2. Desde el 1 de enero de 2024, los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid que presten servicio en turno ordinario tendrán una compensación de una jornada de trabajo por cada festivo establecido en el calendario laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Esta compensación no podrá ser acumulable a otras que pudieran coincidir en esas datas referenciadas.

## **Art. 19.- Compensaciones**

### **1.- Compensaciones por pertenencia a la Unidad Operativa Polivalente.**

Desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, los funcionarios de Policía que presten servicio la Unidad Operativa Polivalente, con motivo de los riesgos inherentes al realizar el Servicio en motocicleta, tendrán una compensación de 15 horas anuales si realizan más del 30% de su jornada anual en motocicleta, de 30 horas si realizan más del 50 % de su jornada anual en motocicleta, y de 45 horas si realizan más del 70% de su jornada anual en motocicleta, a los efectos de esta estadística no se entenderá como efectivamente trabajo las asistencias a juicios, ni los cursos de formación aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el disfrute de esta compensación se sumara al exceso de jornada del siguiente año natural.

### **2.- Compensaciones por pertenencia a la Unidad Especial de Seguridad.**

La Unidad Especial de Seguridad percibirá la compensación horaria respecto a la parte proporcional y homogénea a la jornada efectiva realizada en sábado, domingo, festivos y horario nocturno según los criterios descritos en el presente acuerdo. (Ejemplo: servicio de 19h a 05h, se compensará de 19h a 22h la parte proporcional correspondiente al festivo o fin de semana, y de 22h a 05h la parte proporcional del turno nocturno).

### **3.- Compensación por guardias no presenciales de los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.**

Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, que con ocasión de las funciones encomendadas en las diferentes ordenes, instrucciones o circulares de servicio, se haga necesario la realización de guardias no presenciales, tendrán una compensación de 2 horas por cada día guardia no presencial efectivamente realizada según los cuadrantes establecidos al efecto.

Estas guardias conllevarán la obligación de estar a disposición del servicio de manera ininterrumpida garantizando la localización efectiva y el compromiso de presencia física de los mismos en un tiempo máximo de una hora en las dependencias de la Jefatura a los efectos de hacerse cargo de la gestión del servicio.

## **Art. 20.- Vacaciones.**

Toda vez que en la jornada anual pactada de 1.512 horas están descontados, entre otros conceptos, los 22 días hábiles de vacaciones, en el colectivo de Policía Local, como servicio con jornadas y horarios especiales, a fin de garantizar el disfrute continuado de las vacaciones se añadirá en sus cuadrantes de servicio un mes natural a los efectos del disfrute continuado del período vacacional o la parte que corresponda proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuere menor, adaptando así a la jornada especial de Policía Local





de Las Rozas de Madrid lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y pudiendo, por tanto, comprender un número menor de los días considerados hábiles en los turnos especiales de policía. En ningún caso las vacaciones de las jornadas especiales podrán conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos del personal municipal para lo cual se deberá cumplir, en cualquier caso, por empleado municipal y año el cómputo anual de horas de jornada vigente en cada momento, esto es 1.512 horas/año.

Para el personal de turno de noche se estará a lo previsto en el apartado correspondiente a vacaciones del turno de noche previsto en este Acuerdo.

Las vacaciones se disfrutarán previa autorización y compatibilidad con las necesidades del servicio dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

En periodo de vacaciones se garantizará 2/3 de personal de servicio, o el umbral mínimo determinado por la Jefatura. Las vacaciones de la Policía Local no podrán disfrutarse durante el periodo correspondiente a las Fiestas Patronales ni en cualquier otro momento de especial incidencia para el servicio, salvo autorización expresa de la Jefatura.

## **Capítulo 6.**

### **Permisos, licencias, excedencias y situaciones administrativas**

#### **Art. 21.- Permisos, licencias, excedencias y situaciones administrativas.**

En materia de permisos, licencias, excedencias y situaciones administrativas, se estará a lo regulado por la legislación vigente aplicable en cada momento y por lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **Art. 22.- Licencias voluntarias sin retribuir**

Las licencias voluntarias sin retribuir se regularán conforme a lo establecido en el Acuerdo General de funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## **Capítulo 7.**

### **Régimen de Retribuciones**

#### **Art. 23- Conceptos retributivos**

Los conceptos retributivos de los miembros del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid se ajustarán a lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, y demás normativa básica de aplicación.

#### **Art. 24.- Cuantía de las retribuciones**

La cuantía de las retribuciones básicas de los miembros de los Cuerpos de policía local será el que legalmente proceda, conforme a las siguientes correspondencias:

- a) Categorías de la escala técnica: subgrupo de clasificación profesional A1.
- b) Categorías de la escala ejecutiva: subgrupo de clasificación profesional A2.
- c) Categorías de la escala básica: subgrupo de clasificación C1.

### **Art. 25 Complemento de destino**

La relación de puestos de trabajo determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías dentro de los intervalos establecidos en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

### **Art. 26 Complemento específico**

La relación de puestos de trabajo determinará la cuantía del complemento específico correspondiente a todos aquellos puestos que deban ser provistos por efectivos en situación de servicio activo.

### **Art. 27.- Servicios Extraordinarios**

Para los funcionarios con jornadas especiales se considerarán servicios extraordinarios aquellas horas de trabajo que se realicen sobre *la duración* máxima de jornada ordinaria anual y establecida en sus cuadrantes de jornada.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid por tener establecido un programa especial de productividad para la mejora de los servicios policiales, los servicios extraordinarios se realizarán a través del mencionado programa. En caso de policías locales que voluntariamente no estén acogidos al mencionado programa especial de productividad, mantendrán la compensación en tiempo de descanso de una hora de descanso por cada hora trabajada sobre la jornada ordinaria en días laborables y de 1 hora y 25 minutos por cada hora trabajada en sábados, domingos, festivos u horario nocturno. La misma compensación, corresponderá a aquellos miembros de la Policía Local que hayan agotado la bolsa de horas del programa especial de productividad.

### **Art. 28.- Indemnizaciones por Razón del Servicio.**

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o normativa que la sustituya.

### **Art. 29.- Retribuciones de los funcionarios en prácticas.**

Los funcionarios en prácticas de la Policía Local de Las Rozas de Madrid recibirán las retribuciones que les correspondan según el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero y en todo caso, la legislación de aplicación en esta materia.

## **Capítulo 8. Formación**

### **Art. 30.- Cursos de formación.**

1. Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, tendrán derecho hasta 5 jornadas completas o el tiempo equivalente a las mismas para la formación profesional relacionada con su puesto de trabajo dentro de su jornada laboral. Por circunstancias excepcionales relacionadas con el desempeño del puesto y/o servicio



se podrán adicionar horas de formación a las anteriormente determinadas que serán apreciadas por la administración.

Esta formación podrá realizarse dentro del plan de formación continua que apruebe el Ayuntamiento en cada ejercicio o a petición de la Jefatura de Policía para dar respuesta a las necesidades derivadas del servicio.

Parte de estas horas de formación también podrán peticionarse por los funcionarios con cursos ofertados por centros de formación oficiales, los promovidos dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo para el Empleo en las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo que desempeñan, previo informe de la Jefatura de Policía.

**2.** Se realizarán como mínimo 2 ejercicios anuales de tiro para todos los policías locales, siendo la asistencia obligatoria y preferentemente dentro de la jornada de trabajo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Quedan incorporados al presente acuerdo los siguientes acuerdos:

- El Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2018 del régimen retributivo de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en situación de Incapacidad Temporal.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2013, sobre la puesta a disposición de los órganos de representación y de las secciones sindicales con representación de medios materiales e instrumentales para el desarrollo de su actividad.
- Punto duodécimo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2019, sobre establecimiento como jornada ordinaria de trabajo 35 horas semanales de trabajo efectivo.
- El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueban los programas de productividad de especial dedicación, bolsa de horas de policía local y trabajo efectivo.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

El presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deja sin efecto y sustituye, para este colectivo, a todos los efectos, al Acuerdo Regulador de las Condiciones de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el pleno de 30 de julio de 2014.

**3.2 Aprobación de la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de, UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expediente ES/034/2022.**

**Ac. 390/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión de, UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/034/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para la provisión de UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/034/2022), que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.”

#### ANEXO I

#### RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-34/2022 (1 PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 de (04/11/2022) B.O.E.:  
Núm. 34 de (09/02/2023).

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0447**	CARRICHES ROBLEDO	OLGA
2	***5271**	GARROTE DIEGO	SILVIA
3	***4753**	GONZALEZ VILLEGAS	NOELIA
4	***5318**	PLAZA MUÑOZ	LAURA
5	***3168**	REVUELTA GONZALEZ	DANIEL



6	***5400**	SANCHEZ DE LA BLANCA MUÑOZ	JOSE ANTONIO
7	***9237**	TELLERIA MURIAS	GLORIA

## ANEXO II

**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE**  
N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-34/2022 (1 PLAZA DE ANIMADOR  
SOCIOCULTURAL)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/22)  
B.O.E.: Núm. 34 (09/02/2023)

Nº	DNI CENSURAD O	APELLIDOS	NOMBR E	VALORACIÓ N	OBSERVACIONES
1	***4477**	CABELLO VELAZQUEZ	JAVIER	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES EPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

**3.3 Aprobación de la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de TRES PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expediente ES/036/2022.**

### **Ac. 391/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. -Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión de, TRES PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/036/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para la provisión de TRES PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/036/2022), que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid

(<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

### **ANEXO I**

#### **RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-36/2022 (3 PLAZAS DE ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 279 de (23/11/2022) B.O.E.:  
Núm. 34 de (09/02/2023).

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1404**	BARCO TORRES	ANTONIO MIGUEL
2	***9225**	BENITO GOMEZ	ANTONIO
3	***1220**	CUADROS PRIETO	Mª LUISA
4	***8768**	DEL CAMPO VAZQUEZ	CARLOS
5	***2538**	DELGADO ALVARADO	MAURICIO GUSTAVO
6	***7502**	HERNANDEZ GONALEZ	CARLOS
7	***4755**	MOSQUERA COBO	BORJA
8	***5719**	ZAMBUDIO RICO	VICENTE

### **ANEXO II**

#### **RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-36/2022 (3 PLAZAS DE ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 279 (23/11/22)  
B.O.E.: Núm. 34 (09/02/2023)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
----	---------------	-----------	--------	------------	---------------



1	***9221** CALDERON ESPINOSAARROQUIA	EUGENIO EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
---	--	------------------	--

**3.4 Aprobación de la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE INFRAESTRUCTURAS, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expediente ES/042/2022, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.**

**Ac. 392/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE INFRAESTRUCTURAS, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/042/2022), que se adjunta como Anexo I, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.”

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS  
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES042/2022 (4 PLAZAS OFICIAL DE  
INFRAESTRUCTURAS)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 285 de (30/11/2022)

B.O.E.: Núm. 34 de (09/02/2023)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0157**	APARICIO HERMOSA	JOSE ANTONIO
2	***6755**	AYUSO DURAN	FLORENTINO
3	***5593**	VALENTIN BUSTILLO	CARLOS
4	***9084**	VELASCO DEL RIO	JESUS ANGEL

**3.5 Aprobación de la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de DOS PLAZAS DE TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expediente ES/053/2022, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.**

**Ac. 393/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de DOS PLAZAS DE TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/053/2022), que se adjunta como Anexo I, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

#### ANEXO I

##### RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES053/2022 (2 PLAZAS TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 305 de (23/12/2022)  
B.O.E.: Núm. 34 de (09/02/2023)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9747**	ALIA GARCIA	DAVID
2	***7648**	ARRANZ CASTELLANO	Mª ROSA
3	***7103**	BARROSO FERNANDEZ	ANGEL
4	***3079**	IZQUIERDO MENA	ALMUDENA
5	***9868**	PEREZ BARRIL	FRANCISCO

**3.6 Aprobación de la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE OBRAS, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y**





**creación de bolsa de empleo, expediente ES/067/2022, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.**

**Ac. 394/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE OBRAS, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/067/2022), que se adjunta como Anexo I, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS  
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES067/2022 (1 PLAZA TECNICO AYUDANTE DE OBRAS)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 305 de (23/12/2022)

B.O.E.: Núm. 34 de (09/02/2023)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7648**	ARRANZ CASTELLANO	Mª BEGOÑA
2	***7209**	LOZANO MOHEDANO	JOSE LUIS
3	***7367**	ORTIZ FERNANDEZ	Mª ENCARNACION
4	***5309**	ROBLEDO PARRA	FRANCISCO

4. CONTRATACIÓN

**4.1 Desestimar el escrito presentado por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. de no aceptación de la prórroga, al amparo del artículo 29.4 de la LCSP, del contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote núm. 1: Energía eléctrica en baja tensión”, expte. 2020002SUM.**

**Ac. 395/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el escrito presentado por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. de no aceptación de la prórroga, al amparo del artículo 29.4 de la LCSP, del contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote nº1: Energía eléctrica en baja tensión”.

2º.- El acuerdo que se adopte será ejecutivo y contra el mismo podrá interponer los recursos que considere oportunos en defensa de sus derechos, por lo que deberá continuar la ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023, en los términos y condiciones contenidos en el mismo.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

#### **4.2 Desestimar el escrito presentado por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. de no aceptación de la prórroga, al amparo del artículo 29.4 de la LCSP, del contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote núm. 2: Energía eléctrica en baja tensión”, expte. 2020002SUM.**

##### **Ac. 396/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el escrito presentado por **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.** de no aceptación de la prórroga, al amparo del artículo 29.4 de la LCSP, del **contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote nº2: Energía eléctrica en alta tensión”.**

2º.- El acuerdo que se adopte será ejecutivo y contra el mismo podrá interponer los recursos que considere oportunos en defensa de sus derechos, por lo que deberá continuar la ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023, en los términos y condiciones contenidos en el mismo.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

#### **4.3 Inicio expediente para la imposición de penalidad por incumplimiento de una de las mejoras ofertadas y que fue objeto de ponderación en el procedimiento de licitación del contrato administrativo especial de “Explotación de la cafetería del Auditorio Joaquín Rodrigo”, por importe superior al 5% e inferior al 10% del importe del contrato o la resolución del contrato, expte. 2016002AES.**



### **Ac. 397/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalidad por incumplimiento de una de las mejoras ofertadas y que fue objeto de ponderación en el procedimiento de licitación del **contrato administrativo especial de “Explotación de la cafetería del Auditorio Joaquín Rodrigo”**, por importe superior al 5% e inferior al 10% del importe del contrato (de 3.750,00 euros a 7.500,00 euros), o la resolución del contrato.

2º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al contratista para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan.

**4.4 Inicio expediente para la imposición de penalidad por incumplimiento de una de las mejoras ofertadas y que fue objeto de ponderación en el procedimiento de licitación del contrato de servicio de “Servicio de maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal” a PRODUCCIONES MIC, S. L., por importe superior al 5% e inferior al 8% del presupuesto base de licitación, o la resolución del contrato, expte. 2021001SUM.**

### **Ac. 398/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalidad por incumplimiento de una de las mejoras ofertadas y que fue objeto de ponderación en el procedimiento de licitación del contrato de servicio de “Servicio de maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal” a PRODUCCIONES MIC, S. L., por importe superior al 5% e inferior al 8% del presupuesto base de licitación, o la resolución del contrato.

2º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al contratista para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan.

**4.5 Prorrogar el contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano”, Lote 2: Campamentos multiaventura y playa en el entorno de la cornisa cantábrica”, hasta el 8 de abril de 2024, expte. 2021023SER.**

### **Ac. 399/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 55.355,92€ con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3370.22728 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de servicio de

**“CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO”. Lote 2: CAMPAMENTOS MULTIAVENTURA Y PLAYA EN EL ENTORNO DE LA CORNISA CANTÁBRICA”, suscrito con OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L. hasta el día 8 de abril de 2024.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

#### **4.6 Inicio expediente de resolución del contrato suscrito con PETSPA PROYECTOS AUDIOVISUALES, S.L.U. para el suministro de equipo de sonido para el Auditorio Joaquín Rodrigo, expte. 2022001SUM.**

##### **Ac. 400/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con PETSPA PROYECTOS AUDIOVISUALES, S. L. U. para el suministro de equipo de sonido para el Auditorio Joaquín Rodrigo.

2º.- Incautar la garantía definitiva depositada en las arcas municipales por importe de 4.512,39 euros.

3º.- Indemnizar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de los daños y perjuicios causados, en la cantidad que exceda del importe de la garantía definitiva, previa tramitación del correspondiente expediente.

4º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles a PETSPA PROYECTOS AUDIOVISUALES, S. L. U., para que efectúe las alegaciones que procedan.

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como al responsable del contrato

#### **4.7 Servicio de mantenimiento y actualización de la web Las Rozas Next, expte 2022034SER.**

##### **Ac.401/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 6.672,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 (periodo abril diciembre 2023), comprometiéndose crédito por importe de 8.898,34 € con cargo al ejercicio 2024 y 2.224,59 € (periodo enero-marzo 2025).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y actualización de



la web de Las rozas Next <http://lasrozasnex.org>”, no sujeto a regulación armonizada, a 3OES LEADING SOFTWARE, S.L. en la cantidad de 14.708,00 € excluido IVA (al tipo del 21%), por dos años de duración del contrato, con las siguientes mejoras:

Criterios relacionados con la calidad:

- Se compromete a reducir el tiempo de resolución en incidencias graves en servicios y funcionalidades reducción del tiempo sobre el máximo establecido de 12 horas en 8 horas.
- Declara que la experiencia del personal es de:
  - Coordinador del servicio: 10 años.
  - Diseñador gráfico: 6 años.
  - Analista-programador: 8 años.

La duración del contrato es de 2 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cinco años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido rechazadas por no justificar la baja temeraria las empresas: 6TEMS COMUNICACIÓN INTERACTIVA S.L., ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L., ASAP GLOBAL SOLUTION SL, ASTIBOT INGENIERIA INFROMATICA ROBOTICA SOMOTICA S.L., CONECTA SOFTWARE SOLUCIONES SLU, EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., LA CONSULTA ZINGULAR S.L., SERINZA SOLUTIONS S. L., SYNKIRIA, SLU
- Han sido admitidas el resto de las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero. - Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación (menor precio ofertado) tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**4.8 Proponer la resolución del contrato suscrito con Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles del municipio, lote 2, por incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

**Ac.402/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Proponer la resolución del contrato suscrito con Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles del municipio, lote 2, por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

3º.- Incautar la garantía definitiva depositada por importe de 85.545,26 €, mediante certificado de seguro de caución expedido por LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE, con domicilio en España en Ctra. De La Coruña, Km. 23,200. Edificio Las Rozas 23, Las Rozas de Madrid, 28290 (Madrid).

4º.- Dar traslado de la propuesta de resolución al contratista así como al avalista para que formulen alegaciones a la citada propuesta de resolución en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo que se adopte.

## **5.- URBANISMO**

**5.1 Concesión licencia para construcción de vivienda unifamiliar, pista de pádel y piscina, sita en Avda. de Marsil núm. 78, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado en el COAM núm. 16.361, expte. 83/18-01.**

### **Ac.403/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Armando Muñoz y Mentor Propiedades Bienes, SL., licencia para la construcción de vivienda unifamiliar, pista de pádel y piscina en Avenida de Marsil núm. 78. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado en el COAM nº 16.361, tramitada con número de expediente 83/18-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.



#### Condiciones servicio de licencias:

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que, si bien, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración responsable, acompañada de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición grafica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)

Condiciones servicios de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.





- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante la ejecución de los trabajos.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
  - h) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
  - i) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
  - j) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
  - k) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
  - l) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- m) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- n) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante la ejecución de los trabajos.
- o) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

SE INDICA AL INTERESADO QUE LA SOLUCIÓN DE ACCESO DE VEHÍCULOS NO ES LA INDICADA, YA QUE HA RESUELTO CON EL TIPO 2, ACERA MAYOR O IGUAL DE 2M, CUANDO EXISTE UNA FICHA ESPECÍFICA PARA LA URBANIZACIÓN EL GOLF, A LA CUAL TIENE QUE AJUSTARSE, PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN:

- FICHA VADO TIPO 4. VADO URBANIZACION GOLF •

[https://www.lasrozas.es/sites/default/files/inline-files/FICHA%20VADO%20TIPO%204\\_VADO%20URBANIZACION%20GOLF.pdf](https://www.lasrozas.es/sites/default/files/inline-files/FICHA%20VADO%20TIPO%204_VADO%20URBANIZACION%20GOLF.pdf)

Condiciones servicio de medio ambiente:

Teniendo en cuenta qué en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor:

- De un aval o fianza por importe de dos mil ciento ochenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (2.186), para garantizar la compensación por los árboles cuyo trasplante ha fracasado.
- De un aval o fianza por importe de novecientos diez euros (910), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.



En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

## **5.2 Declaración de caducidad relativa a la solicitud de licencia urbanística para construcción de piscina en residencial unifamiliar, sita en calle Paradisia núm. 23, Las Rozas de Madrid, expte. 12/2019-01.**

### **Ac.404/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente iniciado por D. Pedro Miguel Prestel de Francisco, con Número de Identificación Fiscal 07505802M, que se ha tramitado con número de expediente 12/2019-01, relativa a la solicitud de licencia urbanística para construcción de piscina en residencial unifamiliar en calle Paradisia 23, con referencia catastral 2067053VK2826N0001HY de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente 12/2019-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Disciplina Urbanística el presente acuerdo para que, si procede, se incoe el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme al artículo 195 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o cualesquiera otro que fuere pertinente, como consecuencia del informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de abril de 2022, en que se hace constar la ejecución de la actuación mediante fotografía aérea sin haber subsanado las deficiencias o documentos requeridos y sin disponer de título habilitante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

## **5.3 Concesión licencia para construcción de cuatro viviendas unifamiliares adosadas en parcela mancomunada, sita en calle Paseo Norte núm. 2, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado en el núm. 22.429 COAM, expte. 163/21-01.**

### **Ac.405/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Alfredo Sánchez León, actuando en representación de Inversiones Riocorvo SL, Licencia para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares adosadas en la calle Paseo Norte núm. 2. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado en el nº 22.429 COAM, tramitada con núm. de expediente 163/21-01.

VIVIENDA BAJA	PRIMERA	BAJO CUBIERTA	EDIFICABILIDAD	OCUPACION	
A	98,00 m <sup>2</sup>	100,00 m <sup>2</sup>	3,00 m <sup>2</sup>	201,00 m <sup>2</sup>	105,00 m <sup>2</sup>
B	98,00 m <sup>2</sup>	100,00 m <sup>2</sup>	3,00 m <sup>2</sup>	201,00 m <sup>2</sup>	105,00 m <sup>2</sup>
C	100,00 m <sup>2</sup>	106,00 m <sup>2</sup>	3,00 m <sup>2</sup>	209,00 m <sup>2</sup>	106,00 m <sup>2</sup>
D	100,00 m <sup>2</sup>	106,00 m <sup>2</sup>	3,00 m <sup>2</sup>	209,00 m <sup>2</sup>	106,00 m <sup>2</sup>
TOTAL	396,00 m <sup>2</sup>	412,00 m <sup>2</sup>	12,00 m <sup>2</sup>	820,00 m <sup>2</sup>	422,00 m <sup>2</sup>

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Paseo Norte, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.



- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Paseo Norte

#### Condiciones Servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del

requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
  - e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
  - f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
  - g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
  - h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
  - i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
  - j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.



- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio Medio Ambiente.

Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Autorización para el trasplante de 4 moreras grafiadas con los números 1 (de 50 cm. de diámetro de tronco), 2 (de 50 cm. de diámetro de tronco), 3 (de 60 cm. de diámetro de tronco) y 4 (de 60 cm. de diámetro de tronco) y una higuera de 3 troncos, con 25 cm. de diámetro cada uno. Queda sin afectar una acacia de 40 cm. de diámetro de tronco.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 4.800 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de tres mil ochocientos veinte euros (3.820), para garantizar la compensación por el fracaso en el trasplante de los árboles.
- Un aval o fianza por importe de novecientos veintiséis euros (926), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

**5.4 Concesión licencia para construcción de vivienda unifamiliar y piscina, sita en calle Huracán núm. 35, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de ejecución de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado núm. 7.464 en el COAM, expte. 20/22-01.**

**Ac.406/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. María Carolina Martínez Fernández, licencia para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la calle Huracán núm. 35, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de ejecución de obras de edificación redactado por





el arquitecto colegiado nº 7.464 COAA Alicante. Habilitado en el COAM, tramitada con número de expediente 20/22-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Huracán, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).

- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Huracán

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima



necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante la ejecución de los trabajos.

- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se proceda a conceder la Licencia de Tala de 3 árboles protegidos (con más de 10 años de antigüedad o más de veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo), afectados por las obras de edificación, a saber:

- Árbol nº 1, Ejemplar espontáneo de olmo de Siberia (*Ulmus pumila*) que desde la cepa del mismo se divide en 3 brazos principales de 19, 20 y 28 cm en base y más brazos secundarios, de 8 años de edad estimada,
- Árbol nº 2, ejemplar espontáneo de olmo de Siberia (*Ulmus pumila*) de 36 cm en base, que se divide en 4 brazos principales por debajo de 1,30 m, de 15 años de edad estimada.
- Árbol nº 3, Se trata de un ejemplar espontáneo de olmo de Siberia (*Ulmus pumila*) de 47 cm en base, que se encuentra muerto a consecuencia de que se ha desgajado el fuste principal desde la base del mismo.

Reposición del arbolado autorizado para talar. Por la eliminación del arbolado protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:

- 23 ejemplares de olmos siberianos (*Ulmus pumila*) de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base.

En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, los ejemplares serán entregados en el Servicio municipal de zonas verdes, que además deberán suministrarse en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio municipal de zonas verdes.

Como último recurso y una vez finalizada la obra, en caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado en la parcela de referencia y que, además, se acredite por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, se procederá a la compensación, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I

de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

El artículo 591 del Código Civil establece que No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos.

#### AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Por otra parte, la efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (984,40 euros) para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado.
- Un aval o fianza por importe de cinco mil doscientos euros (5.200 euros) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



**5.5 Concesión licencia para construcción de vivienda aislada, sita en calle de la Luz (Parcela 2), Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados núm. 16.349 en el COAM y núm. 11.518 en el COAM, expte. 66/22-01.**

**Ac.407/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Maria Luisa Gómez Grande, licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle de la Luz. (Parcela 2). Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados nº 16.349 en el COAM y nº 11.518 en el COAM, tramitada con número de expediente 66-22-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- El vallado a la calle Luz, se ajustará a la alineación oficial expedida por el Ayuntamiento.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicios de licencia.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
  - El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
  - De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
  - En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
  - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
  - Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
  - No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
  - Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.



- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera

Condiciones servicios de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales

como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico

de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

#### Condiciones servicios de medio ambiente.

1.- En caso de realizar nuevas plantaciones, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil establece que No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos. Asimismo, para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

2.- Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

3.- Con relación al arbolado existente en la parcela:

Se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de los 6 ÁRBOLES PROTEGIDOS siguientes, afectados por las obras de edificación:

- Nº 4, pino (*Pinus pinea*) de 23 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.





- Nº 5, eucalipto (*Eucalyptus globulus*) de 43 cm. de diámetro de tronco y 16 años de edad estimada.
- Nº 8, pino (*Pinus pinea*) de 25 cm. de diámetro de tronco y 12 años de edad estimada.
- Nº 10, pino (*Pinus pinea*) de 28 cm. de diámetro de tronco y 13 años de edad estimada.
- Nº 14, pino (*Pinus pinea*) de 31 cm. de diámetro de tronco y 14 años de edad estimada.
- Nº 19, arizónica (*Cupressus arizónica*) de 39 cm. de diámetro de tronco y 14 años de edad estimada.

Se informa desfavorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de los 2 árboles protegidos (con más de 10 años de antigüedad o más de veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo), afectados por las obras de edificación, a saber:

- Nº 3, enebro (*Juniperus oxycedrus*) de 12 cm. de diámetro de tronco y 16 años de edad estimada.
- Nº 11, enebro (*Juniperus oxycedrus*) de 23 cm. de diámetro de tronco y 21 años de edad estimada.

En cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, así como en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano, queda prohibida su tala y se procederá a su trasplante.

Se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de 3 ÁRBOLES NO PROTEGIDOS, afectados por las obras de edificación, a saber:

- Nº 13, pino (*Pinus pinea*) de 20 cm. de diámetro de tronco y 9 años de edad estimada.
- Nº 15, enebro (*Juniperus oxycedrus*) de 5 cm. de diámetro de tronco y 8 años de edad estimada.
- Nº 20, pino (*Pinus pinea*) de 13 cm. de diámetro de tronco y 6 años de edad estimada.

Se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Trasplante de 2 ÁRBOLES NO PROTEGIDOS, a saber,

- Nº 21, enebro (*Juniperus oxycedrus*) de 4 cm. de diámetro de tronco y 7 años de edad estimada.
- Nº 22, enebro (*Juniperus oxycedrus*) de 5 cm. de diámetro de tronco y 8 años de edad estimada.

Al cabo de un año de la realización de los trasplantes, el interesado acreditará mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento,

pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.

En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado de decrepito sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.

En ningún caso se procederá a la tala de cualquier otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Reposición de arbolado autorizado para talar.

Por la eliminación del arbolado protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso: 54 pinos piñoneros de 1,5-2 metros de altura, 16 ejemplares coníferas similares a eucaliptos de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base y 14 ejemplares de frondosas similares a arizónicas de 1,5-2 metros de altura.

Por la eliminación del arbolado NO protegido, deberá aportar un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado en la parcela en que se encontraban los árboles eliminados. En este caso, dos pinos piñoneros de 1,5-2 metros de altura y un enebro de 1,5-2 metros de altura.

Compensación de arbolado autorizado para talar.

En caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad del arbolado en la parcela de referencia y dado que, se ha acreditado por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger más de 25 ejemplares, SE PROCEDERÁ A LA COMPENSACIÓN, mediante el ingreso del importe de 4.483,60 euros en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:



- Un aval o fianza por importe de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos (4.483,60 euros) para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado.
- Un aval o fianza por importe de tres mil doscientos euros (3.200 euros) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

#### **5.6 Concesión alineación oficial de parcela sita en la calle San José del Pedrosillo núm. 9 c/v calle San Cristóbal y calle Ruperto Chapí, Las Rozas de Madrid, expte. 2/23-23.**

##### **Ac.408/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Federico Soubrie Riaza en representación de VILCO 40, S.L, alineación oficial de la parcela sita en la calle San Jose del Pedrosillo núm. 9, c/v a calle San Cristóbal y calle Ruperto Chapí. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 2/23-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

#### **5.7 Concesión alineación oficial de parcela sita en la calle Cataluña núm. 19 c/v a calle Plantío, Las Rozas de Madrid, expte. 4/23-23.**

##### **Ac.409/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-Conceder, a D. Rafael Fernandez Guillén, alineación oficial de la parcela sita en la calle Cataluña núm. 19 c/v a calle Plantío. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente núm. 4/23-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

### **5.8 Concesión alineación oficial y cédula urbanística de parcela sita en la Avda. de Mallorca núm. 63, Las Rozas de Madrid, expte. 3/23-29.**

#### **Ac.410/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º .Conceder, a D. Sergio Arranz Sanfeliz, Alineación oficial y Cédula urbanística de la parcela sita en la Avenida de Mallorca núm. 63, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 3/23-29, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial y los siguientes anexos debidamente diligenciados.

Copia de la cédula urbanística mencionada, advirtiendo que los datos de condiciones de edificabilidad que aparecen reflejados en la misma, corresponden al planeamiento de origen, siendo actualmente de aplicación los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza Zonal 3.2º PR.VI/I-3a del Plan General vigente.

Ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" del Plan General con indicación de la situación de la finca, y ficha de la Ordenanza Zonal 3.2º PR.VI/I-3a de aplicación.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

### **5.9 Concesión licencia urbanística para edificio comercial para supermercados y locales sita en calle Jazmín núm. 6, Las Rozas de Madrid, expte. 35/2022-01.**

#### **Ac.411/2023**



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para edificio comercial para supermercados y locales presentada por D. Rafael Martínez Díaz con DNI 50426680P en representación de SUPERMERCADOS HIBER S.A. con CIF A28571750 con N.I.F, en calle Jazmín, 6 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 7034903VK2873S0001RY, que se ha tramitado con número de expediente 2022/01LU/35.

SEGUNDO.- Se autoriza las actuaciones sobre el arbolado urbano afectado por las obras en las condiciones establecidas por el informe de fecha 28 de febrero de 2023 Técnico de Medio Ambiente.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento Municipal cumplimiento de las condiciones de adjudicación de la concesión demanial para uso comercial de la parcela 6, sector IV-3 “La Marazuela” en Las Rozas de Madrid.

CUARTO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones de la Resolución de autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 21 de diciembre de 2023, así como las siguientes establecidas en los informes técnicos que constan en el presente expediente:

#### Condiciones del Servicio de licencias y concesión.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras acompañado de Dirección Facultativa de Arquitecto y Certificado de Viabilidad Geométrica visada en el colegio oficial correspondiente.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El concesionario instalará en el terreno objeto de concesión un cartel informativo, indicando las características de la edificación a construir; cartel que incluirá los logotipos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con la imagen corporativa de esta institución.
- Dentro del mes siguiente a la obtención de licencia, el Ayuntamiento convocará al adjudicatario para proceder al levantamiento del acta de comprobación del replanteo.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la calle Acanto. Por otro lado, se respetarán las zonas verdes circundantes a la parcela.

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento y rasantes respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico exigidas para las actividades de restauración y antes de continuar con las demás obras, el titular de la actividad presentará certificado oficial de aislamiento. Sin el informe favorable de servicios de medio ambiente sobre la eficacia de las medidas de aislamiento adoptados, no podrán continuarse las obras. (Art. 2.6.7 del anexo IX de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental).
- El plazo máximo de ejecución de las obras es de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo de las obras de acuerdo con la cláusula décimo octava. mejoras ofertadas por el Concesionario. del Documento Administrativo de Otorgamiento, en Régimen de Concurrencia, de Concesión Demanial, para Uso Comercial, de la Parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín).
- El adjudicatario deberá informar a la administración, con una antelación mínima de un mes, de la fecha de finalización de las obras de construcción y de la instalación que haya llevado a cabo, entendiéndose como tal la fecha en que estén ejecutadas y en condiciones de ser puestas en uso, en su totalidad de conformidad con los proyectos autorizados por el Ayuntamiento.
- Dentro de mes siguiente a la fecha de finalización de las obras el adjudicatario deberá presentar las correspondientes Declaraciones Responsables de primera ocupación y funcionamiento, acompañada de toda la documentación necesaria.
- Con independencia de las citadas declaraciones responsables, por parte de la Administración se levantará acta de comprobación de la ejecución de las obras, La aprobación de la citada acta de comprobación final de las obras por el Ayuntamiento, junto con las Declaraciones Responsables de primera ocupación y funcionamiento, llevará implícita la autorización para el inicio de la explotación de las mismas.



- Junto a la solicitud de la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- La ejecución del ajardinamiento de los espacios verdes públicos será condición indispensable para en la Declaración Responsable de Primera Ocupación. (Artículo 4 OZV)
- La conservación y mantenimiento de las zonas verdes ajardinadas, aun siendo públicos, serán responsabilidad de la nueva comunidad de propietarios, salvo que se trate de parques o zonas ajardinadas de interés general del municipio. (Artículo 4 OZV)
- El plazo de puesta en marcha de la actividad no podrá superar los dos años desde la firma del acta de replanteo.
- El concesionario contará con un plazo máximo de tres años para completar la implantación del uso, dotaciones y demás contenidos concretos a los que se destina la construcción según la oferta presentada. Cláusula quinta del documento administrativo de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial, de la parcela 6 del sector iv-3 la Marazuela (calles Boj y Jazmín).
- Las actividades de restauración se podrán implantar únicamente en los locales situados en colindancia con los espacios libres y zonas verdes que discurren a lo largo de las calles Acanto y Camino del Pardo, ubicando sus terrazas exteriores en el frente del local que se encuentra en la plaza interior.
- No se permiten la instalación de bares especiales, locales de espectáculos, y todas aquellas actividades que puedan suponer un impacto negativo en el entorno residencial donde se ubica la parcela.
- El concesionario tendrá la obligación de adquirir y utilizar sus propios contenedores normalizados para la posterior recogida y transporte de residuos por la empresa encargada de la Recogida de los R.S.U. Dicha adquisición deberá efectuarse al tiempo de presentar la Declaración Responsable de primera ocupación, siendo condición indispensable para su concesión. Artículo 65: Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos. B.O.C.M. 22 de marzo de 2004.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El espacio anexo al local comercial destinado a supermercado. situado en planta sótano, se destinará a los usos correspondientes a instalaciones propias y necesarias para el funcionamiento de la actividad que se sitúe en este o almacenaje que no requiera la implantación de un puesto de trabajo para su funcionamiento.
- Las actividades a implantar en el conjunto deberán respetar las siguientes determinaciones recogidas en el artículo 5.10.9.
  - a) No realizar operaciones que generen emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones superiores a las marcadas en estas Normas.
  - b) No utilizar en su proceso, elementos químicos inflamables, explosivos, tóxicos o, en general, que produzcan molestias.

- c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir solamente por chimeneas de características adecuadas.
  - d) Tener la maquinaria instalada de forma que las vibraciones, si las hubiese, no sean percibidas desde el exterior, o lo sean en cuantía inferior a la determinada en estas Normas.
  - e) No transmitir al exterior emisiones acústicas, gaseosas, luminosas, etc., con niveles superiores a los autorizados para la zona por las presentes Normas.
  - f) Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.
- Durante el plazo de la concesión el adjudicatario deberá mantener en buen estado todas las instalaciones, para su entrega, en su caso, al Ayuntamiento en el momento de su extinción.
  - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### Condiciones en materia de afecciones a la vía pública

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía





- eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
  - g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
  - h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
  - i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
  - j) Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas. Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante la ejecución de los trabajos.
  - k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Se solicita al interesado que el desplazamiento de la luminaria situada en la C/ jazmín, la cual es trasladada a 3.47 m de su emplazamiento original, debe realizarse como mínimo un metro más de lo indicado para evitar su deterioro, al encontrarse muy cerca del acceso de vehículos al centro comercial. Además, deberá presentar estudio lumínico del estado actual y del nuevo estado propuesto, contemplando en las mediciones, las luminarias existentes para comprobación de requerimientos lumínicos aplicables (intensidad, uniformidad, etc.)

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 2000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

#### Condiciones en materia de las condiciones de seguridad de las instalaciones

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, climatización, etc).

#### Condiciones en materia de higiene y salud

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

1. La adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos de los trabajadores
2. El cumplimiento del RD 487/2022, por el que establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo
3. La existencia de contrato en vigor para el control de plagas, con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos biocidas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de los correspondientes certificados de control de plagas, diagnósticos de situación y plano de ubicación de cebos.
4. El cumplimiento de la obligación de informar al público con carteles la sobre prohibición de fumar en el interior del establecimiento, así como de prohibición de consumo y venta de alcohol a tabaco a menores de 18 años.
5. El cumplimiento de la obligación de poner a disposición de los clientes, la información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
6. La implantación de un sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC)
7. La existencia de autorización AECAME, para los establecimientos de comercio al por menor de carne fresca y sus derivados, según Orden 1531/2005, de 6 de



octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de autorización de los establecimientos de comercio al por menor de carne fresca y sus derivados en la Comunidad de Madrid.

#### Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor:

- De un aval o fianza por importe de cuarenta y un mil euros (41.000 euros) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- De un aval o fianza por importe de dos mil ochocientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (2.867,60 euros) para garantizar la reposición y/o compensación del arbolado.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid o se incumplan las determinaciones en cuanto a la compensación por pérdida de arbolado, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en el artículo 13 .2 y 35 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal.

- Sobre los árboles afectados por la actuación deben adecuarse a:
  - LA TALA de un árbol NO PROTEGIDO, a saber, Nº 3, olmo siberiano (*Ulmus pumila*) de 9 cm. de diámetro de tronco y 8- 10 años de edad).
  - EL TRASPLANTE DE 5 ÁRBOLES PROTEGIDOS (olmos siberianos (*Ulmus pumila*)) situados en la parcela que están afectados por las obras, a saber:
    - Nº 1, olmo siberiano (*Ulmus pumila*) de 22 cm. de diámetro de tronco y 12- 14 años de edad.
    - Nº 2, olmo siberiano (*Ulmus pumila*) de 28 cm. de diámetro de tronco y 14- 16 años de edad.
    - Nº 4, olmo siberiano (*Ulmus pumila*) de 33 cm. de diámetro de tronco y 13- 15 años de edad.
    - Nº 5, olmo siberiano (*Ulmus pumila*) de 34 cm. de diámetro de tronco y 15- 17 años de edad.
    - Nº 6, olmo siberiano (*Ulmus pumila*) de 31 cm. de diámetro de tronco y 13- 15 años de edad.

- EL TRASPLANTE de un árbol NO PROTEGIDO, perteneciente al arbolado viario de alineación a saber: Acacia negra (*Gleditsia triacanthos*) de 5 cm. de diámetro de tronco afectado por el acceso de vehículos de la calle Boj.
  - EL TRASPLANTE de un árbol PROTEGIDO, perteneciente al arbolado viario de alineación a saber: Plátano de sombra (*Platanus x hibrida*) de 35 cm. de diámetro de tronco afectado por el acceso de vehículos de la calle Jazmín.
- En ningún caso se procederá a la tala de cualquiera de los citados árboles protegidos. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
  - Al cabo de un año de la realización del trasplante, el interesado acreditará mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.
  - En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado decrepito sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.
- Reposición del árbol autorizado para talar: En caso del arbolado no protegido y dado que se trata de supuestos recogidos en el artículo 12.2 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano, deberán aportar al área afectada, un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso, 10 ejemplares de olmo siberiano (*Ulmus pumila*), con perímetro de tronco en la base al menos 10-18 centímetros.
  - En el supuesto excepcional, debidamente justificado, que el titular de la autorización de tala no disponga de espacio suficiente para realizar la reposición, podrá ceder al Servicio Municipal competente aquellos ejemplares que no hayan sido repuestos, que además, deberán suministrarse en contenedor.
  - De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, 48 árboles. Estas plantaciones dispondrán de sistema de riego eficiente que favorezca el ahorro de agua.
  - En las nuevas plantaciones, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil que establece que No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos. Asimismo, para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al



arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:
- El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.
- En los casos de ventilación natural se dispondrá de un metro cuadrado de sección de hueco o conducto chimenea por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie del local, existiendo al menos un conducto vertical en cada cuadro de veinte (20) metros de lado en que idealmente pueda dividirse el mismo.
- En los casos de ventilación forzada deberán garantizar un mínimo de seis renovaciones hora. Será preceptivo disponer de sistema de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologado, directamente conectado al sistema de ventilación forzada y regulados para que en ningún caso las concentraciones superen el límite antes citado. Deberá disponer de detectores debidamente homologados, situados entre 1,50 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados y contar con un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.
- Asimismo, deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m<sup>2</sup> o fracción superior a 250 m<sup>2</sup> de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.
- La evacuación de humos del grupo electrógeno se realizará a través de una chimenea adecuada e independiente, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de ocho metros.
- En los obradores, además de que los generadores allí instalados cumplan con lo establecido en la Ordenanza, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables que puedan poner en comunicación directa el recinto industrial con la atmósfera. La ventilación y extracción de aire enrarecido se hará mediante chimenea que cumplirá las mismas condiciones que las de expulsión de humos

de los generadores. Se dotará a las ventanas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior.

- Deberán adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.
- Las condensadoras de los equipos de climatización deberán estar ubicadas obligatoriamente en la cubierta.
- Asimismo, tanto dichas condensadoras como las de los equipos de frío industrial deberán estar dotadas obligatoriamente de pantallas o cualquier otro dispositivo acústico aislante, que serán consideradas como un elemento constructivo más de la propia instalación.
- Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías entre las 23 y las 7 horas.
- El proyecto contemplará la instalación de separadores de hidrocarburos en las salidas de pluviales del aparcamiento en superficie, previo al vertido a la red municipal de saneamiento, así como una arqueta separadora de grasas en el garaje aparcamiento.
- Las aguas procedentes de los obradores de carnicería y pescadería, contarán con instalaciones de pretratamiento antes del vertido a la red de saneamiento.
- Antes de conectar a la red de saneamiento municipal, se interpondrá, para la toma de muestra y mediciones de caudales, de una arqueta o registro, de acuerdo con el diseño del Anexo 5 de la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización de la Administración.
- Por otro lado, se deberá aportar plano de la red interna de saneamiento donde se identifiquen las dependencias de la actividad generadoras de corriente de vertido, los flujos, la ubicación de los pretratamientos y de la arqueta de control y hacia donde son conducidas, así como con croquis detallado de la arqueta de control de efluentes a que se refiere la Ley 10/1993.
- En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.
- De acuerdo con el informe de fecha 16 de enero de 2023 del técnico de Medio Ambiente suscrito al Servicio de residuos sólidos urbanos se debe realizar un área de aportación, con 5 contenedores soterrados con sistema de apertura Easy, (uno de fracción resto, uno para residuos orgánicos, uno para envases ligeros, otro para vidrio y el último para la recogida de papel y cartón), que se deberán disponer enfrente de cada fachada de las edificaciones a las que de



servicio, a ser posible en la misma acera de la fachada respetando vados de carruajes, pasos peatonales, anchura de aceras o cualquier otro tipo de infraestructura viaria y, en todo caso, en el lugar indicado por los Servicios Municipales de Residuos Sólidos Urbanos y Vías Públicas.

- Deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos (RCDs) generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- En previsión de un escape fortuito de aceite o gasolina en el garaje, así como para efectuar la limpieza de los separadores de grasas, deberán contar con la gestión a través de empresa autorizada, por lo que el titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:
  - Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)
  - Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
  - Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Por otro lado dispondrán antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que los Residuos Industriales generados como consecuencia de la actividad enválvulas, cartón, palets, residuos de origen animal y decomisos, etc; serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.
- Deberán presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
- Si el Centro de transformación cuenta con dieléctrico al que no le fuera de aplicación la Orden de 14 de Abril de 1989, sobre la gestión de los policlorobifenilos y policloroterfenilos, deberá certificarse documentalmente dicho supuesto.
- Deberá vallarse la zona que linda con el Espacio Libre contiguo, con el objeto de garantizar la ausencia total de afección con acopios, residuos, materiales de obra; ni con el paso y permanencia de vehículos y maquinaria; así como la ausencia total de daños a la vegetación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

## **6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

## **6.1 Estimación parcial de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D<sup>a</sup>. E.M.M.F., actuando en representación de D<sup>a</sup> M.R.A., expte. 15/2021.**

### **Ac.412/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar, parcialmente, la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D<sup>ña</sup>. Ester María Mocholi Ferrándiz, actuando en representación de D<sup>ña</sup>. Montserrat Rodrigañez Armero, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños causados como consecuencia de: "(...)D<sup>ña</sup>. Montserrat caminaba por la calle Castellón, (...) bajando a la caseta del conserje,(...)sufrió un accidente a la altura del número 3 de la Calle Comunidad de Valencia,(...) el cual le provocó lesiones. (...). El perito D. Vicente Espada García se personó (...) indicando (...) la existencia de un levantamiento de algunas piezas del pavimento, lo que provoca un resalte (...) prácticamente de 4 cm (...). "; reconociéndose un 50% del importe reclamado, correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **6.2 Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Glarus Ibérica S.L., expte. 12/2022.**

### **Ac.413/2023**





Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ALEXANDRE BENITO VICENTE, actuando en representación, según manifiesta, de la Comunidad de Propietarios Parque Rozas C y D, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **7.- CONVENIOS**

### **7.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.**

#### **Ac.414/2023**

Cláusulas del Convenio:

#### **“CLÁUSULAS PRIMERA.**

##### **-Objeto del convenio.**

*El objeto de este Convenio es la integración de la Oficina de Información Turística del Ayuntamiento de Las Rozas en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid con la finalidad de ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística tanto de dicho municipio como del conjunto de productos turísticos de la región.*

*La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, se compromete a prestar su colaboración al Ayuntamiento para que su Oficina de Información Turística, **ubicada en** Calle Juan Ramón Jiménez nº 3; 28232 Las Rozas Village, quede integrada en la citada Red.*

*El Ayuntamiento se compromete a dotar a su Oficina de Información Turística de los recursos técnicos y humanos necesarios para su incorporación a la Red.*

**SEGUNDA. -Ámbito de colaboración.**

*La colaboración a prestar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, derivada del presente convenio se refiere a la Oficina indicada en la cláusula primera.*

*El objeto del presente convenio podrá ser ampliado a otras oficinas o puntos de información turística del municipio, siempre que medie acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante acuerdos anexos de desarrollo del presente convenio.*

**TERCERA. -Obligaciones de la Comunidad de Madrid.**

*En concreto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de su Dirección General de Turismo, se compromete a prestar su colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:*

- *Aportando el diseño gráfico y la identidad gráfica de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.*
- *Poniendo a disposición de esta Oficina municipal, las bases de datos e información turística de carácter público y no afectas a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de la que dispone la Dirección General de Turismo en la plataforma creada al efecto, tanto en soporte informático como documental y audiovisual.*
- *Posibilitando la acción coordinada de esta Oficina municipal, con el resto de las Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid integradas en la Red, a través de las visitas periódicas del Coordinador designado por la Dirección General de Turismo para estos fines.*
- *Asesorando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación continua y reciclaje profesional del mismo, mediante el impulso de talleres, seminarios y otras acciones de perfeccionamiento.*
- *Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el Ayuntamiento para promocionar la oferta turística local, mediante el asesoramiento técnico para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.*
- *Apoyando y mejorando la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, aportando herramientas y procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al visitante.*

*Para ello, la Dirección General de Turismo pondrá a disposición de la Oficina objeto del presente convenio los procedimientos de control de calidad, las herramientas estadísticas y los estudios de satisfacción de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.*

**CUARTA. -Obligaciones del Ayuntamiento.**

*Por otra parte, el Ayuntamiento, al integrarse en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se compromete a:*

- a) *Sostener económica y materialmente la referida Oficina municipal de información turística, debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.*
- b) *Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter estable y adaptado al que con carácter general tiene el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. (Se establecerá en el Anexo I del Convenio).*
- c) *Disponer de personal al frente de la Oficina municipal de información turística respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal.*



- d) *Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina municipal de información turística para asistir a los diferentes cursos de perfeccionamiento y reciclaje que programe la Dirección General de Turismo de la Comunidad.*
- e) *Mantener la imagen de la Oficina municipal de información turística acorde con la imagen del resto de las Oficinas integradas en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Deberá ser objeto de consulta con la Dirección General de Turismo cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.*
- f) *Consultar, igualmente, con la Dirección General de Turismo, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que puedan comprometer el funcionamiento de las herramientas de la Red.*
- g) *Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio, información de todos los destinos de la Comunidad de Madrid y a colaborar con la Dirección General de Turismo en el mantenimiento de los sistemas de información turística.*
- h) *Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalética de la Oficina municipal de información turística.*
- i) *Participar en los objetivos de calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios, evaluación del servicio, etc.*
- j) *Adquirir y mantener en correcto funcionamiento los equipos necesarios para la implementación de las herramientas informáticas de la Red.*
- k) *Comunicar a la Dirección General de Turismo cualquier cambio de horarios, datos de contacto y mantener la información de la Oficina de Turismo actualizada.*
- l) *Tener la información de los recursos turísticos de su municipio actualizada en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).*
- m) *Colgar noticias, eventos y tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).*
- n) *Responsabilizarse de los derechos de autor de las fotografías e imágenes que utilicen.*

#### **QUINTA-Aspectos económicos.**

*Este Convenio no conlleva gastos para la Comunidad de Madrid, ya que las acciones se fundamentarán en colaboraciones y asesoramiento.*

*Por parte del Ayuntamiento los gastos serán similares a los que actualmente soporta para mantener operativa la Oficina de Información Turística, concretándose estos gastos en disponer de un local o espacio para la ubicación de la Oficina, así como los corrientes de funcionamiento, mantenimiento, accesibilidad de la oficina y los gastos de personal adecuado para el servicio de información y la acogida turística.*

*A este respecto, conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el 135. 2 d) de la ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los instrumentos o formas de financiación que correspondan al Ayuntamiento, se sufragarán con las respectivas partidas presupuestarias dirigidas a gestionar los gastos antes mencionados, en sus correspondientes Presupuestos Municipales de Gastos.*

#### **SEXTA. -Vigencia.**

*El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga un por un periodo de hasta cuatros años adicionales.*

#### **SEPTIMA. - Extinción del convenio**

*El presente convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.*

*Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo será causas de resolución:*

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

#### **OCTAVA. -Comisión de Seguimiento.**

*Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Dirección General de Turismo para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.*

El informe jurídico favorable 262/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés que textualmente dice:

**“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA SU INCORPORACIÓN A LA RED DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

##### **A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

- *Propuesta de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMERProtección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, con fecha 11 de enero de 2023.*
- *Memoria justificativa del convenio de colaboración para la incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, suscrita por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, con fecha 11 de enero de 2023.*
- *Informe técnico sobre el contenido del convenio, suscrito por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, con fecha 11 de enero de 2023.*
- *Convenio suscrito, con fecha 21 de febrero y 14 de marzo de 2023, con Value Retail Management S.L.U. (en adelante, Value Retail).*
- *Texto del convenio de colaboración a suscribir.*

##### **B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*Artículos 25.2 apartado h), 57 y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*

*Artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*

- *Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).*

- *Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).*

##### **C.- INFORME.**



**Primero.-** En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre dos Administraciones Públicas (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es contar con una Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Para ello, previamente se ha suscrito un convenio entre el Ayuntamiento y Value Retail para la utilización del Centro de Información Turística de Las Rozas Village como Oficina Municipal de Turismo.

En virtud de dicho convenio (al que hacen referencia los informes y memoria detallados en el apartado de antecedentes), Value Retail, a través de su Centro de Información Turística, ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, y adquiere las condiciones necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** El objeto del convenio, según su estipulación primera, es regular la integración de la Oficina de Información Turística del Ayuntamiento de Las Rozas en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid con la finalidad de ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística tanto de dicho municipio como del conjunto de productos turísticos de la región.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, se compromete a prestar su colaboración al Ayuntamiento para que su Oficina de Información Turística, **ubicada en Calle Juan Ramón Jiménez nº 3; 28232 Las Rozas Village**, quede integrada en la citada Red.

El Ayuntamiento se compromete a dotar a su Oficina de Información Turística de los recursos técnicos y humanos necesarios para su incorporación a la Red. Dichos medios serán aportados por Value Retail, según el convenio, a su vez, suscrito con dicha mercantil.

**Tercero.-** El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado informe técnico, así como la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley (emitidos con ocasión de la formalización del convenio suscrito con Value Retail).

**Cuarto.-** En cuanto a la competencia ejercida por el Ayuntamiento, mediante la suscripción del convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen atribuida, como propia, la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículo 25.2, apartado h) de la Ley 7/1985).

El objeto del convenio se incardina, sin dificultad, en el ejercicio de la citada competencia municipal.

**Quinto.-** La duración del convenio se establece en 4 años, prorrogables por otros 4 años adicionales.

**Sexto.-** El convenio no tiene contraprestación económica ni compromete crédito municipal alguno.

En resumen, el convenio cumple los requisitos exigidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público, constando emitida la memoria prevista en el artículo 50 de la misma Ley.

**Quinto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá ser publicado el presente convenio en el portal de transparencia, con el contenido citado en dicho artículo.

Es competente para la aprobación del presente convenio la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto de 15 de junio de 2019).

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER Protección Civil y Distrito Norte, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER- Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

## **8.- CONCEJALÍAS**

### **8.1. Bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de autorizaciones de uso de huertos urbanos en la Finca La Talaverona de Las Rozas de Madrid.**

#### **Ac.415/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases y la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales para el uso de huertos urbanos en la finca Talaverona de Las Rozas de Madrid.

2º.- Publicar las mismas y el anuncio de convocatoria en la página web oficial del e Las Rozas de Madrid y en el portal de transparencia.

#### ***“Primera. Objeto***

1. *Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones para la adjudicación de autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos municipales ubicados en la Finca denominada “la Talaverona”, de conformidad con el artículo 2.3. del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos de Las Rozas de Madrid.*

2. *El terreno municipal en el que se ubican los Huertos pertenece a la parcela 27 resultante del desarrollo del sector V-3 “El Montecillo”, con acceso desde la calle Clara Campoamor y con referencia catastral 5343501VK2854S.*

3. *Los Huertos Urbanos de “la Talaverona” totalizan un número de 66 huertos modulares autónomos con bomba de agua manual, fregadero y caja de aperos de 7,68 m<sup>2</sup> de superficie cada uno para solicitudes de personas físicas (Lote 1) y 8 huertos en tierra de 60 m<sup>2</sup> de superficie aproximada cada uno para asociaciones de interés municipal y centros escolares (Lote 2).*

*Se reservará un cupo de 7 huertos individuales del Lote 1 y 1 colectivo del Lote 2 para personas con diversidad funcional.*

#### ***Segunda. Régimen jurídico***



1. Las presentes bases se establecen en el marco del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, y publicado en el BOCM Núm. 283 de 28 de noviembre de 2022.

2. En todo lo no dispuesto en dicho Reglamento o las presentes Bases, con respecto a la ocupación del dominio público local, será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.

3. Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter subsidiario y los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **Tercera. Requisitos para la presentación de solicitudes de autorización de uso de un Huerto**

1. En caso de personas físicas (Lote 1):

a. Ser mayor de edad y residir en Las Rozas de Madrid, figurando en el Padrón Municipal de habitantes.

*Aquellas personas no empadronadas que soliciten un Huerto, accederán a una lista de reserva, de modo que, en caso de que se produzcan vacantes una vez realizadas todas las adjudicaciones a las personas empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, podrán obtener una autorización de uso de un Huerto.*

b. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2. En caso de asociaciones de interés municipal y centros educativos (Lote 2):

a. En el caso de asociaciones de interés municipal (llamadas también entidades ciudadanas), estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Las Rozas de Madrid, y en el caso de centros educativos, formar parte de la red local Ecoescuelas de Las Rozas de Madrid.

b. Estar el corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, en su caso.

### **Cuarta. Condiciones generales y horarios**

1. Las personas físicas que resulten adjudicatarias de una autorización deberán completar un curso de horticultura ecológica que será organizado por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde el otorgamiento de la autorización de uso del Huerto Urbano Municipal.

2. Será causa de exclusión del procedimiento de autorización el pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de huerto urbano en el municipio de Las Rozas de Madrid. Será válida una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo. En caso de presentar varias solicitudes, se tomará por válida la primera.

3. El horario de utilización de los Huertos será el de apertura del recinto del Centro Medioambiental situado en la finca "La Talaverona" en el que se incluyen los Huertos Urbanos, el arboreto municipal y demás edificios e infraestructuras asociadas. A modo indicativo, se establecen los siguientes períodos de apertura de acceso a los usuarios, que podrán ser modificados por la Concejalía competente en materia de medio ambiente:

MES	HORARIO	DÍAS
-----	---------	------

ENERO	10:00-14:00 16:00-19:00	Lunes a Domingo excepto festivos
FEBRERO	10:00-14:00 16:00-19:00	
MARZO	10:00-14:00 16:00-19:00	
ABRIL	10:00-14:00 16:00-21:00	
MAYO	10:00-14:00 16:00-21:00	
JUNIO	10:00-14:00 16:00-21:00	
JULIO	10:00-14:00 16:00-21:00	
AGOSTO	10:00-14:00 16:00-21:00	
SEPTIEMBRE	10:00-14:00 16:00-21:00	
OCTUBRE	10:00-14:00 16:00-19:00	
NOVIEMBRE	10:00-14:00 16:00-19:00	
DICIEMBRE	10:00-14:00 16:00-19:00	

**Quinta. Régimen económico**

La utilización y aprovechamiento de los Huertos Urbanos Municipales será gratuita el primer año, contado a partir de la efectividad de la autorización de uso. Los años siguientes, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cobrará una tasa anual de 40 euros a cada titular de la autorización de un huerto individual y 70 euros a cada titular de la autorización de un huerto colectivo.

**Capítulo II**  
**Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones**





#### **Sexta. Inicio del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones**

*El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones se iniciará de oficio, con la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo la adjudicación por sorteo. Habrá dos sorteos diferenciados, uno para los Huertos destinados a personas físicas (Lote 1), y otro para los Huertos destinados a asociaciones de interés municipal y centros educativos (Lote 2).*

#### **Séptima. Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones**

1. *La persona física, asociación o centro educativo interesado en la obtención de una autorización de uso de un Huerto Urbano, presentará su solicitud, siguiendo el modelo del Anexo I (Lote 1) o del Anexo II (Lote 2), de forma telemática en el procedimiento habilitado al efecto en la página web municipal o en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

2. *La solicitud indicada en el párrafo anterior deberá necesariamente acompañarse de la siguiente documentación:*

*En el caso de personas físicas (Lote 1):*

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar y de aquellos que compartan domicilio y vayan a participar en el uso del huerto. • Volante de empadronamiento en Las Rozas de Madrid, en el que conste la fecha de alta en el municipio. El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.*
- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.*
- Declaración responsable de que el solicitante cumple con todos los requisitos y no se incurre en ninguna de las causas de exclusión de las presentes bases y del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos de Las Rozas de Madrid (Anexo III).*

*En el caso de asociaciones de interés municipal o centros educativos (Lote 2):*

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del peticionario.*
- Justificante de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Las Rozas de Madrid, en el caso de asociaciones de interés municipal (llamadas también entidades ciudadanas), o de formar parte de la red local Eco-escuelas de Las Rozas de Madrid, en el caso de centros educativos. El peticionario podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.*
- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El peticionario podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.*
- Una memoria descriptiva de las actividades que se pretenden realizar en el Huerto, con justificación de que dichas actividades están relacionadas con la agricultura ecológica.*
- Declaración responsable del presidente de la asociación o representante del centro educativo de la capacidad de obrar del peticionario y de que se cumple con todos los requisitos y no se incurre en las causas de exclusión de las presentes bases y del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos de Las Rozas de Madrid (Anexo III).*

*En ambos casos, si se opta por un Huerto del cupo para personas con diversidad funcional, se debe acreditar este extremo.*

3. *El plazo límite para presentar solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en la página web municipal.*

4. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en la página web municipal y en el tablón de anuncios, la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión. A continuación, se abrirá un plazo de 15 días naturales para la presentación de reclamaciones o para subsanar la documentación aportada.*

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas. En la lista aparecerá el número con el que se concurre al sorteo, indicando día y hora del mismo.

#### **Octava. Adjudicación de la autorización de uso del Huerto**

1. Las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos municipales del Lote 1 se concederán a favor de las personas físicas solicitantes mediante sorteo general entre las solicitudes admitidas.
2. Las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos municipales del Lote 2 se concederán a favor de las asociaciones de interés municipal o centros educativos solicitantes mediante sorteo general entre las solicitudes admitidas.
3. En caso de que queden vacantes del cupo de Huertos para personas con diversidad funcional, estas se añadirán a los sorteos generales.
4. En caso de que existan más de 7 solicitudes admitidas para los Huertos del Lote 1 o de 1 para los Huertos del Lote 2, se realizará un sorteo específico entre las solicitudes admitidas, de forma diferenciada para cada Lote. Las solicitudes que tras los sorteos específicos no resulten adjudicatarias, entrarán a formar parte de los sorteos generales.
5. En caso de existir un número de solicitudes mayor a la disponibilidad de Huertos, con el resultado de los sorteos generales se creará una lista de espera de solicitantes para cada Lote, de forma diferenciada. En el caso de los solicitantes de Huertos de Lote 1, integrarán la lista de espera las personas físicas empadronadas en Las Rozas de Madrid y, después, las no empadronadas, de forma que tengan prioridad en la adjudicación, en su caso, las primeras.
6. Los sorteos se reflejarán en un acta y el resultado se hará público para su consulta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Una vez efectuados los sorteos, se notificará a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso de los Huertos Urbanos Municipales.

En el caso de que, realizados los sorteos y otorgadas las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos Municipales, continuasen quedando huertos disponibles, bien por vacantes, renunciadas o revocaciones, el Ayuntamiento otorgará las autorizaciones de los Huertos disponibles a los integrantes de las listas de espera de los sorteos para cada Lote, en riguroso orden.

En el caso de que continuaran quedando Huertos disponibles, una vez finalizada la lista de espera de solicitantes, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar una segunda convocatoria para la autorización de uso de dichos Huertos. A esta nueva convocatoria podrán presentarse también aquellos que hayan disfrutado del uso de un Huerto Urbano Municipal en los años anteriores o que sean en ese momento adjudicatarios de un Huerto.

La resolución administrativa, por la que se adjudique la autorización de uso de un Huerto Urbano Municipal, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del órgano competente cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

### **Capítulo III**

#### **Otras disposiciones**

##### **Novena. Duración de las autorizaciones**

Las autorizaciones tendrán un plazo de vigencia de 2 años para los huertos destinados a personas físicas y de 4 años para los huertos destinados a asociaciones de interés municipal y centros educativos, pudiendo ser prorrogadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta que se produzca la publicación de la nueva convocatoria pública para la obtención de la autorización de uso de Huertos Urbanos Municipales, por un máximo de otros 2 años, salvo que tenga lugar alguno de los supuestos relativos a la extinción de las autorizaciones, en su caso.

##### **Décima. Extinción de las autorizaciones**



Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para el uso de los Huertos Urbanos Municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) *Por vencimiento del plazo.*
- b) *Por muerte o incapacidad sobrevenida de la persona usuaria o extinción de las asociaciones de interés municipal o centros educativos.*
- c) *Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
- d) *Por desafectación del bien.*
- e) *Por mutuo acuerdo.*
- f) *Por revocación unilateral de la autorización. El impago del precio público o tasa, en su caso, de un huerto, conllevará la revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- g) *Por resolución judicial.*
- h) *Por renuncia de la persona adjudicataria.*
- i) *Por la aprobación de cualquier Plan o proyecto de desarrollo urbanístico o de infraestructura que conlleve la implantación de cualquier dotación pública o privada sobre los terrenos destinados a Huertos Urbanos Municipales.*

*Undécima. Infracciones y sanciones*

*Se estará a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022.*

*Con carácter subsidiario, se aplicarán los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 140.1, letras d y f, y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*La omisión, inexactitud o falsedad de cualquier documento que se repute obligatorio por estas Bases determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la utilización del Huerto Urbano concedido, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

#### **Disposición final**

*Las presentes Bases serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)*

## **8.2 Aprobación de informe de viabilidad del contrato de concesión de servicio de “Pistas de tenis y pádel en la calle Comunidad de Murcia”.**

### **Ac.416/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el informe de viabilidad del contrato de concesión de servicio de **“Pistas de tenis y pádel en el calle Comunidad de Murcia”.**

2º.- Someter el mismo a información pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 8.3 Aprobación de informe de viabilidad del contrato de concesión de servicio de “Centro Hípico Municipal”.

#### Ac.417/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el informe de viabilidad del contrato de concesión de servicio de “Centro Hípico Municipal”.

2º.- Someter el mismo a información pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 8.4 Aceptación expresa de cesión obligatoria y gratuita de parcela con destino a espacio libre público, en C/ Rosa de Lima número 9 PARCELA P2-02 por cedente entidad JARDINES DE BÉCQUER, SOC. COOP. MADRILEÑA

#### Ac.418/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** -Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local la aceptación de la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas y gravámenes de la parcela objeto de la cesión.

**PARCELA P2-02. ESPACIO LIBRE PÚBLICO.** -Parcela resto de finca matriz, destinada a espacio libre público según el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid de 1994, cuenta con una superficie de 4.731,48 m<sup>2</sup> y los siguientes **linderos**:

**Norte:** En línea de 75,67 m. con la parcela P2-01 segregada.

**Sur:** En línea curva irregular de aproximadamente de 6,62m, 16,56 m.,10,85 m.,43,07 m.,16,38 m. y 30,20 m. con la calle número 3 del Polígono, actualmente c/Sierra Morena.

**Este:** En línea irregular de 28,79 m, 78,19 m y 2,32 m. con la Manzana número 1 del Polígono.

**Oeste:** En línea recta de 16,71 m. con la Manzana número 3 del Polígono.

#### Coordenadas UTM ETRS89:

PTO.	X	Y
3	423540,36	4489392,35
14	423544,24	4489363,82
15	423556,71	4489286,63
4	423558,14	4489284,80
5	423551,40	4489284,47
6	423537,63	4489292,07



16	423532,90	4489301,84
7	423505,66	4489334,81
8	423492,68	4489344,80
9	423468,48	4489362,97
10	423465,80	4489379,45

con destino a espacio libre público, por ser el órgano competente que aprobó la licencia de segregación del que esta aceptación es condición para su efectividad (art. 127.1 e) LRBRL) y sin perjuicio de recabar cuantos asesoramientos e informes considere oportunos de conformidad con el art. 127 del ROGAR.

**Segundo.** - Elevar a firma el borrador de acta de cesión incorporado al presente expediente administrativo para su aprobación quedando formalizada la cesión obligatoria y gratuita.

**Tercero.** - La competencia para la firma del correspondiente documento es del Concejal de Hacienda y Transparencia.

**Cuarto.** -Que se proceda una vez obtenida la parcela, a realizar las correspondientes anotaciones en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, en la Gerencia Regional de Catastro y en el Registro de la Propiedad, haciendo constar el cambio de titularidad a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y remitiendo a tal efecto la documentación necesaria para que se efectúen las oportunas anotaciones.

**Quinto.** -Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS

### **No se formularon**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:16 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,